



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
CHANCHAMAYO – JUNIN

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

**ACUERDO DE CONCEJO N° 29-2019-MDP**

PICHANAQUI, 18 DE MARZO 2019

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°05-2019-MDP, de fecha 13 de marzo 2019, el Informe N°0085-2019/MDP/GIDUR/JAB y el Informe N° 089-2019-HTR/SGPCU/MDP, el Sub Gerente de Planeamiento y Control Urbano Rural, remite el proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba la Exoneración a la Multa por Derecho de Regularización de Licencia de obra, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala: Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Concejo Municipal: "Crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios licencias y derechos conforme a Ley;

Que, de conformidad con el Artículo 39° de la precitada Ley, establece los concejos municipales, ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...), asimismo el artículo 41° de la norma acotada establece que "los acuerdos son decisiones específicas referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, de conformidad con el artículo 40° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, mediante el Informe N°0085-2019/MDP/GIDUR/JAB, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, remite el Informe N° 089-2019-HTR/SGPCU/MDP, de la Sub Gerente de Planeamiento y Control Urbano Rural, el cual indica que, mediante Informe Legal N°035-2019-MDP/GAL, la Gerencia de Asesoría Jurídica declara procedente el proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba la Exoneración a la Multa por Derecho de Regularización de Licencia de obra;

Que, en Sesión de Concejo Ordinaria N°05-2019-MDP, de fecha 13 de marzo 2019, fue puesto a consideración del Concejo Municipal el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la exoneración a la multa por derecho de regularización de licencia de obra, el mismo que cuenta con Informe Legal N°035-2019-MDP/GAL; y el Dictamen N° 004-2019-CISDUR-MDP; por lo que puesto a consideración del Concejo Municipal luego del debate y opiniones es sometido a votación, siendo aprobado por unanimidad;

Estando a lo dispuesto en los artículos 9.9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto de los señores regidores, el Concejo Municipal;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
CHANCHAMAYO – JUNIN

*"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

**PRIMERO.- APROBAR** el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la exoneración a la multa por derecho de regularización de licencia de obra, la misma que consta de 9° Artículos; el mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo;

**SEGUNDO.- ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Planeamiento y Control Urbano, Gerencia de Servicios Públicos y demás unidades orgánicas que tengan injerencia en el presente Acuerdo;

**TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaria General la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional y el Periódico Mural de la Municipalidad conforme Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI



RAÚL ALIAGA SOTOMAYOR  
ALCALDE

